



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00003-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.723

AUXILIESE Y DEVUELVA el Despacho Comisorio No. 021, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Q.

1

En virtud a la comisión conferida por el comitente y por las facultades por él concedidas, de conformidad a los lineamientos consagrados en el Artículo 595 Parágrafo del C.G.P se procede a sub comisionar, Para la práctica de la diligencia de secuestro, del vehículo automotor de placas HKV63D; en ejercicio de la facultad contenida en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. se comisionará al señor(a) Alcalde Municipal de Calarcá; para que se digne practicar la diligencia.

Adviértase al comisionado que mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 17 de julio de 2020, artículo 2°, se ordenó la suspensión de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes hasta el 31 de agosto de 2020 y que deberá llevar a cabo la comisión a la mayor brevedad posible una vez levantada la señalada suspensión.

Por expuesto, se

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 595 del CGP, **DISPONER** el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas HKV63D el cual se encuentra inmovilizado en el Parquero Cruz, ubicado en la Calle 44 A No 20-29 del municipio de Calarcá Q.

Segundo: Para la práctica de la diligencia de secuestro se **ORDENA COMISIONAR** al señor ALCALDE MUNICIPAL de Calarcá, Quindío.

Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio.

Tercero: ADVERTIR al comisionado que el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, ordenó la suspensión de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes hasta el 31 de agosto de 2020; por lo que deberá llevar a cabo la comisión a la mayor brevedad posible, una vez levantada la señalada suspensión

Cuarto: DESIGNAR como secuestre depositario del bien a secuestrar, al señor Eliecer Ortiz Sánchez, quien se localiza en la U Ma. Cristina et 1 B. 5 Ap. 201 de Armenia Q., Tel. 7342552 celular 3148811111, correo, elios0147@hotmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el despacho advirtiéndose al comisionado que este solo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P y cuyo nombramiento será notificado conforme a lo estipulado en el art 49 ibídem , exigiéndosele al momento de la diligencia la licencia que lo acredita como tal y a quien se le harán las advertencias expresas contenidas en los Artículos 50 y 51, del Código General del Proceso.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Quinto. FIJAR como honorarios en favor del auxiliar de la justicia designado, por la asistencia a la diligencia, una suma de dinero equivalente a siete salarios mínimos legales diarios vigentes (7 SMLDV) que deberán ser cancelados en el acto por el apoderado Judicial de la parte interesada.

Sexto: Hecho lo anterior, vuelvan estas diligencias a la oficina de origen, una vez hechas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Juzgado.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45188a461767aad56947959d919dc6f8fe6f1617523cb33866ca5dc70c0c31b3

Documento generado en 11/08/2020 04:30:39 p.m.